



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 28 de agosto del 2024.

VISTO: Mediante Carta N° 009-2024-K/L/G/B-C/J, de fecha 20 de agosto del 2024, el Informe N° 224-2024-GDTI-GM-MDNR/MOF, de fecha 22 de agosto del 2024, el Memorandum N° 652-2024-MDNR-GM, de fecha 22 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 222-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 27 de agosto del 2024, el Memorandum N° 665-2024-MDNR-GM, de fecha 27 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, reconoce a los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la Disponibilidad Física del Terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales, siempre que las características de las obras a ejecutar lo permitan;

Que, el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 8°), inciso 8.3 donde refiere que: El procedimiento de adquisición de predios por las entidades públicas con cargo a fondos públicos o a través de donaciones efectuadas por particulares, se rigen por las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE, artículo 9°), inciso 9.1. La SBN es el ente rector del SNBE y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, refiere en su artículo 76°) inciso 76.2; "Los actos de administración o disposición a favor de entidades, a solicitud de estas, pueden ser otorgados antes que culmine la inscripción registral del derecho de propiedad a favor del Estado o de la entidad otorgante, bajo los supuestos y condiciones siguientes: a) la entidad otorgada acredite el derecho de propiedad que le asiste, b) los predios sean requeridos para ser destinados a proyectos de inversión pública;

Que, asimismo, el Artículo 77.- Inscripción registral, las resoluciones que han quedado firmes, emitidas por las entidades respecto de actos de adquisición, administración y disposición, y de las cargas que originan estos, tienen mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios correspondientes;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Es oportuno señalar, el artículo 43° de la acotada ley, donde prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 LL 1 - Ampliación Urbana



Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/municipalnuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, en efecto, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, señala expresamente que "El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades", señalando en el artículo 60° que "Las Oficinas Registrales de las Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la propiedad inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo", indicando además en el artículo 7°, literal a) que las inscripciones a ser realizadas comprenden, entre otros actos, la "inscripción del Dominio, Cambio de Destino de los Aportes Reglamentarios y Actos de Acumulación de Predios";

Que, la disponibilidad física del terreno son condiciones que deben cumplirse antes de iniciar con estudios técnicos para luego iniciar con la ejecución de inversión pública o para la contratación de una obra, para considerar cumplido el requisito señalado en Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de conformidad al anexo es de cumplimiento, de esta manera garantizar la disponibilidad del terreno, la Entidad se tiene que ha realizado las gestiones necesarias que le permiten contar con la capacidad de ejercer derechos reales sobre el bien inmueble, de modo que se lleve a cabo la ejecución de la obra;

Que, mediante la Carta N° 009-2024-K/L/G/B-C/J, de fecha 20 de agosto del 2024, la Representante Común del Consorcio Juantía Keyth Leroy Gonzales Bardales, solicita emisión de resolución de alcaldía de libre disponibilidad de terreno a favor del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO SAN PABLO DE JUANTÍA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2495900, con el fin de seguir con los tramites del saneamiento físico legal del terreno donde se proyecta la construcción del sistema de impulsión del proyecto;

Que, mediante Informe N° 224-2024-GDTI-GM-MDNR/MOF, de fecha 22 de agosto del 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre su informe técnico concluye que el predio materia de estudio, se encuentra formando parte del predio inscrito en la partida electrónica de la SUNARP N° P19038957 y se encuentra en la etapa de Admisibilidad en el sistema de evaluación de expedientes técnicos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Por lo que, recomienda elevar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento sobre la Disponibilidad Física del predio para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO SAN PABLO DE JUANTÍA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2495900;

Que, mediante Memorandum N° 652-2024-MDNR-GM, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Gerente Municipal, solicita informe legal sobre la Disponibilidad Física del predio para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO SAN PABLO DE JUANTÍA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2495900;

Que, mediante Informe Legal N° 222-2024-MDNR-GM-OGAJ-DRCE, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE acreditar la legalidad del terreno necesario a favor de la unidad ejecutora, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO SAN PABLO DE JUANTÍA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2495900;

Que, mediante Memorandum N° 665-2024-MDNR-GM, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Gerente Municipal, solicita proyectar resolución sobre la Disponibilidad Física del predio para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO SAN PABLO DE JUANTÍA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2495900;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Disponibilidad Física del predio necesario para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO SAN PABLO DE JUANTÍA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, con CUI N° 2495900, conforme se detalla a continuación:

CASERIO	ACTA DE DONACIÓN	METRADO	COORDENADAS UTM-DATUM WGS-84 ZONA 18 - SUR				
			VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
San Pablo de Juantía	09-07-2024	600.00 m2	P1	P1-P2	20.00 m	511860.4436	9089417.2510
			P2	P2-P3	30.00 m	511842.0402	9089409.4133
			P3	P3-P4	20.00 m	511854.2640	9089382.0166
			P4	P4-P1	30.00 m	511872.6665	9089389.8491

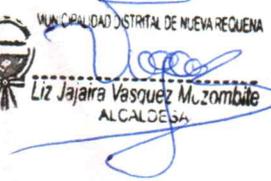
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y a las demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA



Liz Jajaira Vasquez Muzombite
ALCALDESA

C.C.
Ale.
GM
GDTI
GAJ
Vdoe/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 LL 1 – Ampliación Urbana

Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena